

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



## SESIÓN ORDINARIA Nro. 311-2016

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con diez minutos del jueves catorce de abril del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria trescientos once - dos mil dieciséis, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis García Camacho; Allison Ivette Henry Smith, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

**Por la Sindicatura:** Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

**Alcaldesa Municipal en ejercicio:** Licda. Alicia Borja Rodríguez. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

### TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.

Prestan juramento de ley:

- KATHERINE STEPHANIE CORRALES MEDINA, cédula de identidad Nro. 1-1145-0576, para que integre la junta de educación de la Escuela Granadilla Norte, según nombramiento que consta en el artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 310-2016 del 7 de abril de 2016.
- NOILY MARZETH ZÚÑIGA BOLAÑOS, cédula de identidad Nro. 1-0887-0418; ÁNGEL FERNANDO CALDERÓN PORTILLA, cédula de identidad Nro. 1-0357-0822; JULI ANDREA ÁVILA TUNJACIPA, cédula de residencia Nro. 117001260832; y FRANCISCO GERARDO ÁVILA VALVERDE, cédula de identidad Nro. 9-0012-0221; como integrantes de la junta de educación de la escuela Juan Santamaría, según nombramiento que consta en el artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 310-2016 del 7 de abril de 2016.

### CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

**ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 310-2016.-**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

## CONCEJO MUNICIPAL



**19:12 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 310-2016.- A las diecinueve horas con doce minutos del catorce de abril de dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 310-2016.**

### **CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

#### **ARTÍCULO 1º.- CARTA SEÑOR OMAR BRENES ARROYO.-**

Se acusa recibo de la carta enviada por el Lic. Omar Rolando Brenes Arroyo, mediante la cual se permite comunicar su renuncia a partir de esta fecha, al cargo de Presidente de la sociedad de economía mixta denominada MEDICINA Y SALUD, cédula jurídica Nro. 3-101-670662.

#### **TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**19:15 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas con quince minutos del catorce de abril de dos mil dieciséis.- A instancias de la Presidencia, se acuerda alterar el Orden del Día para atender al señor Robin Avendaño León, aquí presente.**

#### **ARTÍCULO 2º.- ATENCIÓN AL SEÑOR ROBIN AVENDAÑO LEÓN.-**

Se escucha al señor Robin Avendaño León, quien acude a solicitar ayuda personal para solventar situación de robo en su casa y precaria salud de su padre.

La Presidencia recomienda al ciudadano esperar el cierre de la sesión a fin de que pueda recaudar con quienes a bien lo tengan ayudarle.

### **CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-**

#### **ARTÍCULO ÚNICO: RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE DESARROLLADORA IBÉRICA.-**

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de revocatoria y apelación en subsidio promovido por la empresa **DESARROLLADORA IBÉRICA LYM SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica 3-101-259899 representadas por el señor **RICARDO ALONSO BONE FALLAS**, cédula de identidad número 1-837-579 en contra de los Avalúos Nros. 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745 y 1746.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de apelación interpuesto por la empresa **DESARROLLADORA IBÉRICA LYM SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica 3-101-259899

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



representadas por el señor **RICARDO ALONSO BONE FALLAS**, cédula de identidad número 1-837-579 en contra de los Avalúos Nros. 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745 y 1746 en contra de los Acuerdos N°. 3º y 4º tomados en la sesión ordinaria N°. 306-2016 que dispusieron rechazar el recurso de apelación incoado en contra de la Resolución OV-01-16 de la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Curridabat y que declaró firme el anterior acuerdo respectivamente.

**SEGUNDO:** La recurrente alega lo siguiente: a) Que realizó las declaraciones de bienes inmuebles en forma voluntaria; b) Que el 4 de diciembre del 2015, se le comunicó mediante correo electrónico que no se aceptaba la declaración realizada en forma voluntaria y que se entraría en un proceso de fiscalización, por parte de la Municipalidad; c) Que el municipio procedió a establecer los valores a los inmuebles como se detalla a continuación:

FOLIO REAL N°.	VALOR
1130731F000	¢508.999.735,99
1130732F000	¢356.394.171.36
1130733F000	¢492.106.457.76
1130734F000	¢331.316.238.36
1130735F000	¢341.980.367.92
1130736F000	¢329.428.229.58
1130737F000	¢348.581.437.20
1130738F000	¢388.988.866.96
1130739F000	¢388.988.866.96
1130740F000	¢388.998.848.30
1130741F000	¢377.705.320.88
1130742F000	¢351.231.196.25
1130743F012	¢324.529.631.66
1130744F000	¢344.690.657.50
1130745F000	¢361.833.085.50
1130746F000	¢521.243.636.84
1130747F000	¢613.436.135.52

d) Que los valores fijados por el municipio no se ajustan a la realidad de los inmuebles; e) Que la municipalidad se basa en un avalúo de escritorio, pues no se apersonó a los lotes descritos; dado que nunca solicitó ingresar; y que las fotografías que se indican como una segunda visita, bien podrían ser de la primera; que se realizó el día 13 de enero del 2016; dado que la primera se realizó el día 10 de febrero del 2016; f) Que los avalúos de escritorio no tomaron en consideración de que se trata de lotes rurales; g) Que se estableció el avalúo usando como parámetros la zona homogénea 11-03-RO4 que es "Hacienda Terán" pero en el mismo se indica 118-03-U05 que corresponde a "Residencial Monterán"; h) Que existe una burla a los principios de derecho tributario; i) Que se aplica un trato desigual y discriminatorio pues no se toma en cuenta que cada uno de los lotes de su representada mide aproximadamente 10000 m2, es decir cuatro veces más que el lote tipo usado para practicar los avalúos; j) Que en las propiedades de su representada no existen servicios públicos; que lo que existen son sembradíos de café y en consecuencia son rurales y no urbanos; k)

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



Aporta fotografías y acta notarial; l) Que la ley señala que el bien debe ser valuado tomando en consideración su uso y naturaleza; y que si bien es cierto, se deben aplicar las normas del Órgano de Normalización Técnica; pero éstas normas no pueden violentar las leyes ni la Constitución; m) Que no se está respetando el principio de igualdad, que establece que se debe aplicar la igualdad a casos iguales; n) Se solicita que se realice la valoración tomando en consideración la ubicación y características y uso de los predios; ñ) Solicita que el Concejo Municipal realice una inspección a los 17 lotes y que designe un perito de la lista de peritos del Poder Judicial, a los fines de que realice un avalúo conforme corresponde; y ofrece el testimonio del Ing. Agustín Plá Rivel; o) Aporta como prueba el acta notarial levantada por la Notaria Isis Ulloa Ocampo.

**TERCERO:** La Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles le rechazó su recurso de revocatoria con los siguientes argumentos: a) Que la recurrente constituyó un condominio horizontal destinado a uso habitacional con un altura máxima de dos pisos, según se describe en la escritura pública que origina dicho condominio; b) Que el valor determinado se realiza con base en las Zonas Homogéneas de Valor vigentes para el Cantón de Curridabat; c) Que el método utilizado es el aplicado por el Órgano de Normalización Técnica y es conocido como método de comparativo de zonas homogéneas; d) Que cada filial valuada dispone y cuenta con los servicios básicos; e) Que precisamente el método utilizado lo es para lograr la equidad tributaria, evitando con esto criterios subjetivos; f) Que si bien es cierto, estamos en presencia de avalúos de escritorio, los mismos se encuentran seriamente respaldados por fotografía aérea; permisos de construcción, planos catastrados, estudios registrales, entre otros elementos para determinar el valor: la visita se hizo y no se permitió el ingreso a la propiedad; la primera vez; lográndose realizar la inspección el día 10 de febrero del 2016; g) Que el recurrente ubica la finca en la Zona de Valor N<sup>o</sup>. 118-03-R04, pero los avalúos realizados se ubican en la zona 118-03-U05; h) Que los avalúos se realizaron utilizando las fórmulas matemáticas establecidas para ese efecto; i) Que el recurrente señala un uso agrícola de los predios, pero no lo demuestra; mientras que el municipio existe un permiso de construcción para urbanizar el área aprobado el día 12 de noviembre del 2012; j) Que la carga de la prueba le corresponde al recurrente y no aporta prueba alguna que demuestre sus afirmaciones o desnaturalice los avalúos.

**CUARTO:** Este Concejo Municipal emitió los Acuerdos N<sup>o</sup>. 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> de la sesión ordinaria N<sup>o</sup>. 306-2016 celebrada el día 10 de marzo del 2016; mediante el cual indicó las razones de legalidad para rechazar el recurso de apelación llevado en alzada; le emplazó sobre los recursos con que contaba tal acto y le notificó oportunamente; indicándole además que el acto contaba con declaratoria de firmeza.

## CONSIDERANDO EN CUANTO A LA FORMA

**PRIMERO:** Que el recurso de revocatoria y apelación formulado contra los Acuerdos N<sup>o</sup>. 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> de la sesión ordinaria N<sup>o</sup>. 306-2016 celebrada el día 10 de marzo del 2016; mediante el cual indicó las razones de legalidad para rechazar el recurso de apelación llevado en alzada; le emplazó sobre los recursos con que contaba tal acto y le notificó oportunamente; el día 14 de marzo del 2016; indicándole además que el acto contaba con declaratoria de firmeza; fue recurrido por el representante de la sociedad accionante y presentó sendos recursos de revocatoria y apelación; en fecha dentro de los plazos establecidos por la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles; y en consecuencia se admite el recurso por la forma.

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



## EN CUANTO AL FONDO

**SEGUNDO:** Que para este Concejo Municipal no resultan de recibo los alegatos esbozados por la recurrente por las siguientes razones: a) La Municipalidad tiene potestad para realizar los avalúos dado que las declaraciones voluntarias realizadas no fueron aceptadas por el municipio y así le fue notificado oportunamente; b) Delimitada la potestad es dable mencionar lo siguiente: i) Para tasar los inmuebles desde el punto de vista fiscal, los peritos valoradores del municipio, deben tomar en consideración, las directrices dadas por el Órgano de Normalización Técnica, conforme a la Ley No.7509; ii) Para la aplicación de esas directrices y lo preceptuado en la Ley; este Concejo Municipal aprobó la correspondiente Plataforma de Valores del Cantón, (publicada en La Gaceta No. 107 del 3 de junio del 2011 y el Diario de circulación Nacional La República el día el día 16 de junio del 2011; por lo cual se encuentran vigente y surte eficacia jurídica; iii) Las afirmaciones en torno a que los avalúos son irracionales y desproporcionados, no son de recibo, por cuanto, el resultado económico de los mismos es producto de la aplicación de una fórmula, que es la Directriz VA-01-2008 del Ministerio de Hacienda Dirección General de Tributación Directa, que indica que la fórmula a aplicar es "FACTOR DE EXTENSION (Fe): LOTES URBANOS  $Fe=(Alt) B (alv) a$  en donde  $Alt=Área$  de lo tipo  $B=Factor$  exponencial determinado a partir del lote a valorar;  $a=Factor$  exponencial determinada partir del lote tipo"; iv) El procedimiento aplicado es el correcto. Nótese que en este sentido, la Directriz señalada determina como procedimiento para estos avalúos: 1. Determinar el valor de los exponenciales a y B; 2. Determinación del factor de extensión. En consecuencia y según la Tabla de Definición de coeficientes a y B (que se encuentran en la Directriz VA-01-2008) el cálculo se realiza, como se detalla a continuación:

### CALCULO DE EXPONENCIALES a y B

CASO	INTERVALO DE AREA M2	a y B
1	<30.000 m2	0.33
2	>30.000 m2 y <100.000 m2	0.364 - (0.00000133 X área)
3	>100.000 m2	0.275 - (0.00000025 X área )

Fuente: Directriz VA-01-2008

Como vemos queda acreditado que no son criterios discrecionales ni subjetivos los que deben aplicarse, sino que es el resultado de la aplicación de la Tabla que señala la Directriz la que debe ser aplicada.

En el caso que nos ocupa, los avalúos son el producto de la aplicación de esa fórmula y no nota este Concejo; quien se encuentra sometido al bloque de legalidad, que existan razones y fundamentos técnicos jurídicos y aritméticos, que permitan declarar con lugar el recurso de apelación incoado.

En cuanto a las pruebas solicitadas, es menester informarle a la recurrente; que el Concejo Municipal carece de competencia para evacuar este tipo de pruebas; y que es precisamente en la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Curridabat; en donde debió aportarse y ofrecerse la misma.

**POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

## CONCEJO MUNICIPAL



**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; 11 y 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública **SE RESUELVE:**

1. Se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa **DESARROLLADORA IBERICA LYM SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica 3-101-259899 representadas por el señor **RICARDO ALONSO BONE FALLAS**, cédula de identidad número 1-837-579 en contra de los Avalúos Nros. 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745 y 1746 y en consecuencia se confirman los acuerdos recurridos.

**SEGUNDO:** En otro orden de cosas, se admite el recurso de apelación incoado ante el superior jerárquico impropio sea el Tribunal Fiscal Administrativo; para cuyo efecto se le advierte a la recurrente que debe comparecer ante ese Tribunal a hacer valer sus alegatos y señalar medio para atender notificaciones. **NOTIFIQUESE EN EL FAX 2272-2320.**

**Regidor José Antonio Solano Saborío:** Cree necesario, por la forma, se deje establecido como lo que es, una recomendación de la asesoría legal del Concejo, e incluso, se vote como tal, para evitar problemas, pues no ha habido ninguna reunión de comisión de asuntos jurídicos para emitir ese dictamen.

**Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Explica que lamentablemente tiene que conocerse como dictamen, porque es un asunto que va para el Tribunal Fiscal Administrativo. Sugiere, en cambio, sustraer el expediente de comisión y se resuelva en este sentido.

**Presidente del Concejo:** En la misma línea de Solano Saborío, considera que hay dictámenes que realmente son recomendaciones de la asesoría legal y que por no haberse reunido, no pueden tenerse como dictámenes de la comisión de asuntos jurídicos. Por ello, coincide en que se extraiga de la comisión y sencillamente, se vote como una recomendación.

**19:22 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INICIATIVA PARA EXTRAER DE COMISIÓN.- A las diecinueve horas con veintidós minutos del catorce de abril de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda extraer de la comisión de Asuntos Jurídicos, el expediente relacionado con el recurso de revocatoria y apelación en subsidio que interpone DESARROLLADORA IBÉRICA LYM, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

**19:23 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE DESARROLLADORA IBÉRICA LYM, SOCIEDAD ANÓNIMA.- A las diecinueve horas con veintitrés minutos del catorce de abril de dos mil dieciséis.- Vista la recomendación que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda acogerla en todos sus extremos. En consecuencia:**

1. **Se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa DESARROLLADORA IBERICA LYM SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-259899 representadas por el**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



señor RICARDO ALONSO BONE FALLAS, cédula de identidad número 1-837-579 en contra de los Avalúos Nros. 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745 y 1746 y en consecuencia se confirman los acuerdos recurridos.

2. En otro orden de cosas, se admite el recurso de apelación incoado ante el superior jerárquico impropio sea el Tribunal Fiscal Administrativo; para cuyo efecto se le advierte a la recurrente que debe comparecer ante ese Tribunal a hacer valer sus alegatos dentro del término de quince días y señalar medio para atender notificaciones. NOTIFIQUESE EN EL FAX 2272-2320.

19:24 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del catorce de abril de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

## CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

### **ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

1. **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL.-** Oficio OV-026-2016 con el que se adjunta expediente administrativo relacionado con el recurso de apelación interpuesto por María Stewart Zúñiga, contra acto administrativo. **Se traslada a estudio y recomendación de la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.-**
2. **6960 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución de las 11:52 horas del 5 de abril de 2016, en que se ordena remitir expediente administrativo a nombre de Erick Rosales Jiménez, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de recibida la notificación. **Remitir Secretaría para su cumplimiento.**
3. **7017 IFAM.-** Copia de oficio enviado al Alcalde Municipal, donde se solicita facilitar el Plan de Inversiones para el 2016 y su Plan de Desarrollo Cantonal, con el fin de identificar las inversiones y actividades en las que puede colaborar el servicio de Asistencia Técnica. **Se toma nota.**
4. **VECINOS CALLE LAS LOMAS.-** Carta en la que se solicita el apoyo para los trabajos que, según se les indicó por parte del Ing. Randall Rodríguez Araya, Director de Gestión Vial, en cualquier momento realizarán trabajos de alcantarillado y base de cemento. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**

## CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

### **ARTÍCULO ÚNICO: CONVOCAORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-**

Se toma nota de la convocatoria a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del martes 19 de abril de 2016, en este salón de sesiones, con la agenda siguiente:

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

## CONCEJO MUNICIPAL



1. INFORME DE LABORES DE LA JUNTA VIAL CANTONAL.
2. APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-2016.

### CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-

#### **ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN APOYO DÍA NACIONAL CONTRA EL MALTRATO, MARGINACIÓN Y NEGLIGENCIA CONTRA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.-**

Se conoce moción con solicitud de dispensa de trámite que suscribe la señora Alcaldesa en ejercicio y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el Cantón de Curridabat se caracteriza por ser un municipio que reconoce a la persona adulta mayor sujeto de derechos, al cual se le debe garantizar la satisfacción de sus necesidades en procura de una vida digna.
2. Que la Municipalidad de Curridabat, por medio de la Red de Cuido de Adulto Mayor, es un ejemplo a nivel nacional del trabajo que se debe realizar en pos de la adecuada atención hacia las personas adultas mayores.
3. Que la Organización de las Naciones Unidas hizo un llamado para proclamar el *15 de junio como el Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez*.
4. Que con el fin de apoyar todas las actividades que se realicen para "eliminar el flagelo contra este grupo de la población, para que sea celebrado en todos los lugares públicos y privados, mediante la promoción de encuentros entre generaciones que estimulen el respeto y consideración a las personas adultas mayores", el Gobierno de la República estableció el Decreto Número 33158-MP, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 103 del 30 de mayo de 2006, que declara "el 15 de junio de cada año, como **"Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores"**.
5. Que la Municipalidad, bajo su política de apoyo a iniciativas en favor de las personas adultas mayores, está en la disposición de unirse a la conmemoración del **"Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores"** como parte de sus múltiples esfuerzos en beneficio de este grupo etario.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Curridabat se une a conmemorar el **"Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores"**, a celebrarse el día 15 de junio de 2016.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

## CONCEJO MUNICIPAL



**19:33 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del catorce de abril de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.**

**19:34 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL ABUSO, MALTRATO, MARGINACIÓN Y NEGLIGENCIA CONTRA PERSONAS ADULTAS MAYORES.- A las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del catorce de abril de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. En consecuencia:**

**Este Concejo Municipal de Curridabat se une a conmemorar el "Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores", a celebrarse el día 15 de junio de 2016.**

**19:35 ACUERDO Nro. 8- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del catorce de abril de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

### **CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

#### **ARTÍCULO 1º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-2016.-**

Se recibe oficio AMC 0405-04-2016 en el que se adjunta la modificación presupuestaria Nro. 06-2016, por un monto de €40.013.872,39.

**El documento presupuestario es enviado de oficio a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y recomendación, misma que se convoca para las 18:00 horas del lunes 18 de abril de 2016.**

#### **ARTÍCULO 2º.- OFICIO AMC 0406-04-2016 EN QUE SE ADJUNTA RESPUESTA DEL LIC. JULIO ROMÁN JIMÉNEZ, JEFE DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE PERFEL DE PROFESIONAL ASISTENTE.-**

Se recibe oficio AMC 0406-04-2016 al que se adjunta oficio RHMC 052-04-2016 en el que se da respuesta a consulta de este Concejo, con relación a oficio de la Contraloría General de la República, 03961 DFOE-DI-0552, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. Al respecto, comunica el Lic. Julio Román Jiménez, que en consulta con el titular de la Auditoría Interna, Lic. Gonzalo Chacón Chacón, se pudo verificar que las funciones que realiza la señora Evelyn Monge López, están en estricto apego con las que indica el perfil de profesional asistente, aprobado por el Concejo en sesión ordinaria Nro. 127-2012, del 4 de octubre de 2012.

**El documento es enviado de oficio a la comisión de Gobierno y Administración, que se convoca para las 17:30 del lunes 18 de abril de 2016.**

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



Al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

  
GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

  
ALLAN SEVILLA MORA  
SECRETARIO